



UCDAVIS

**Chile Life Sciences
Innovation Center**

A part of Global Affairs

Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Resultados de Investigación

Marzo / 2020

Introducción

La Fundación UC Davis Life Science Innovation Center (UC Davis Chile) tiene por misión, a través de la generación de investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, ofrecer al mercado soluciones tecnológicas, basadas en ciencia, que generen un impacto en la sociedad.

De esta manera, UC Davis Chile busca contribuir al desarrollo armónico y sustentable de las áreas en que trabaja, a través de la aplicación del conocimiento, el trabajo colaborativo con instituciones de I+D y la implementación de herramientas de extensión. El propósito último es generar innovación, aumentar productividad y mejorar competitividad de las industrias vinculadas con las áreas de la agricultura, agroalimentos y otras relacionadas con el quehacer de UC Davis Chile.

Con el objetivo de hacer asequible al mercado, y en último término a la sociedad, los desarrollos tecnológicos y las obras que se generen en el ámbito del trabajo de UC Davis Chile, es que se hace necesario proteger dichos activos intangibles de forma de darles valor y lograr su efectiva transferencia. En este contexto, UC Davis Chile ha estructurado una política de propiedad intelectual y transferencia tecnológica (PI y TT) conforme a su misión, con la finalidad de lograr a través de la aplicación práctica del conocimiento generado- el máximo impacto económico y social para las industrias vinculadas al quehacer de UC Davis Chile, del país y de Latino América.

Es así como, dichas políticas de PI y TT están basadas en los siguientes principios:

1. Promover la protección y la transferencia de los resultados de la investigación aplicada, propia o generada en colaboración con terceros, que reporten un beneficio para el mercado y la sociedad, en conformidad con la misión institucional de UC Davis Chile y en coherencia con los lineamientos de la Universidad de California.
2. Procurar un balance entre una oportuna protección y transferencia de resultados hacia la industria y, el acceso al conocimiento desarrollado por UC Davis Chile o en colaboración con terceros.
3. Buscar las mejores oportunidades de transferencia de los resultados de investigación, en coherencia con la visión de UC Davis Chile.
4. Apoyar el desarrollo de capacidades en las áreas de PI y TT tanto en Chile como en otros países de Latino América como parte de la misión de UC Davis Chile.

1. Divulgación de la Propiedad Intelectual

UC Davis Chile se asegurará que todas las invenciones y resultados de investigación generadas internamente o en colaboración con terceros, adaptaciones de tecnologías de la Universidad de California y obras generadas (publicaciones, manuales, programas de software u otras) que sean desarrolladas por sus empleados o personas contratadas a estos efectos por esta institución o bajo el patrocinio de UC Davis Chile, se divulguen adecuadamente mediante una declaración de invención (DOI) al área de la propiedad intelectual & transferencia tecnológica de UC Davis Chile¹. La obligación de realizar la declaración de invención o DOI, incluye a los empleados de UC Davis Chile que trabajan directamente en los laboratorios de las instituciones de investigación con que se trabaja en colaboración, la que será compartida por el área de la propiedad intelectual & transferencia tecnológica de UC Davis Chile con la oficina de transferencia de tecnología (OTT u OTL) de la institución colaboradora.

Esta información será tratada en forma confidencial por al área de la propiedad intelectual & transferencia tecnológica de UC Davis Chile; asimismo, tanto el inventor como la institución colaboradora - en el caso que se trate de una invención u obra conjunta - deberán mantener estrictamente la confidencialidad.

Para estos efectos se entenderá por información confidencial:

1. Todo dato o información secreta que pertenezca a UC Davis Chile y no sea conocida por el público, ya sea de manera tangible o intangible, incluyendo pero no limitado a todo tipo de información de inventos, procesos, procedimientos, muestreos, ingredientes o listado de componentes, resultados de proyecto, fórmulas, mejoramientos, o métodos de carácter científico o técnico, datos, conocimientos prácticos, trabajos en desarrollo, especificaciones, software computacional, claves originales, códigos, secretos comerciales, know how y toda otra información que sea razonablemente reconocida como información confidencial por parte de UC Davis Chile.
2. El cuaderno de laboratorio utilizado en la recopilación de información de cada proyecto, así como los resultados y análisis de los mismos contenido en dicho cuaderno, constituye información confidencial generada al interior de UC Davis Chile o en proyectos con terceros y por tanto deberá ser protegida tomando todos los resguardos necesarios:
 - a. El cuaderno deberá permanecer en las instalaciones y laboratorios de UC Davis Chile, o en los laboratorios de terceros, donde se este ejecutando las labores de investigación conjunta y debidamente resguardado, es decir, el cuaderno de laboratorio debe permanecer en un lugar seguro donde no pueda ser revisado por terceros ajenos a la ejecución de los proyectos.
3. Toda información que pueda ser publicada a través de reportajes, fichas técnicas, presentación en congresos y/o poster en seminarios académicos será considerada

¹ Documento de divulgación o DOI (Declaración de Obras e Invención) disponible en carpeta de documentos de IP & TT en el Box.

información confidencial cuando sea referente a invenciones, resultados de investigación u obras generadas por UC Davis Chile o en colaboración con terceros.

- a. Para garantizar la debida confidencialidad en cualquiera de los casos anteriores, deberá ser informada su intención de uso y el material que se presentará al área de propiedad intelectual & transferencia tecnológica al menos 1 mes antes de confirmar la participación de cualquiera actividad de las antes mencionadas, el área de propiedad intelectual & transferencia tecnológica evaluará en conjunto con el área de R&D y la Gerencia de Research & Business, la conveniencia de realizarlas poniendo el énfasis en asegurar que no se vea afectada la obtención de derechos de propiedad intelectual, es decir, la presentación de la solicitud de protección por derechos de propiedad intelectual, industrial o de derecho de autor.
- b. Las obras e invenciones que se desarrollen con financiamiento de terceros se deberán considerar información confidencial al igual que en el caso anterior y deberá seguirse el mismo protocolo anteriormente descrito para solicitar autorización para presentar los resultados de investigación en congresos, publicaciones, reportajes o posters. La solicitud respectiva deberá hacerse a la unidad de propiedad intelectual & transferencia tecnológica quien evaluará o consultará a la otra parte según el acuerdo² que se tenga respecto a estas materias. Sin perjuicio de lo anterior, la confidencialidad no deberá ser vulnerada en ninguno de los casos.

UC Davis Chile (área de la propiedad intelectual & transferencia tecnológica) revisará la DOI y evaluará en conjunto con las entidades colaboradoras, en el caso de existir, la información que proporcione el inventor, los resultados del cuaderno de laboratorio, la invención generada, el estado de desarrollo de ésta, tiempo requerido para llevarla a un estado que permita su transferencia (TRL), potencial de mercado y patentabilidad, incluida cualquier divulgación pública previa. El investigador deberá estar disponible para las consultas que se requiera. UC Davis Chile, basado en esta revisión y la evaluación de la DOI, propondrá una estrategia apropiada para proteger la invención en Chile y/o a nivel global.

² Se entenderá que el acuerdo entre las partes ha sido definido y consensuado mediante un contrato firmado en donde se definirán las participaciones en los resultados del proyecto y la propiedad de los mismos.

2. Gestión y derechos sobre la propiedad intelectual generada

2.1 Titularidad

Todos los derechos sobre los inventos, desarrollos tecnológicos y/u obras (publicaciones, manuales, programas de software u otras) y la propiedad intelectual (patente, copyright, know how, etc.) generada internamente por los empleados o las personas contratadas para estos efectos, por UC Davis Chile como resultados de su quehacer en la institución o bajo el patrocinio de ésta, serán de UC Davis Chile excepto que exista un acuerdo que defina lo contrario.

En los casos que empleados de UC Davis Chile o personal contratado se encuentren trabajando en los laboratorios de terceros y/o en colaboración con terceros, los derechos sobre los inventos, desarrollos tecnológicos y/u obras (publicaciones, manuales, programas de software u otras) y la propiedad intelectual generada en conjunto, se asignará en igual proporción a UC Davis Chile y a la(s) institución(es) colaboradora(s), excepto que existe un acuerdo específico que establezca una distribución distinta a la ya mencionada.

Cualquier persona incluidos académicos, doctorados, post doctorados, alumnos en práctica, personal de empresas, investigadores y/o técnicos, que no sean empleados del centro, que participe en conjunto con UC Davis Chile en el desarrollo de una investigación o que utilice las instalaciones y/o recursos intelectuales de la institución y que se generen resultados protegibles, éstos serán de propiedad de UC Davis Chile, salvo que exista un acuerdo previo en contrario. La relación de trabajo y los alcances de la participación en los resultados que se puedan obtener quedarán establecidos en un acuerdo *ad hoc* que se firmará previamente por las partes involucradas.

2.2 Gestión de la propiedad intelectual

UC Davis Chile en conjunto con terceros (empresas y/o instituciones colaboradoras), cuando ese fuera el caso, tomarán en forma estratégica la mejor decisión respecto de la protección de la propiedad intelectual ya sea en Chile y/o internacionalmente.

Excepto que se estipule algo distinto por escrito, UC Davis Chile será quien tenga a su cargo las gestiones de protección intelectual y/o industrial pudiendo designar a terceros a este efecto.

En los casos de desarrollos conjuntos si cualquiera de las partes opta por no participar de la protección de la propiedad intelectual generada, la(s) otra(s) podrá(n) proceder en forma independiente a su protección, haciéndose cargo del gasto que esa gestión conlleva. En tal caso las partes podrán optar por acordar que el que se hace cargo de los costos de protección, registra a su nombre o bien se registra a nombre de ambas partes, recuperando los costos incurridos por una de las partes cuando se transfiera la tecnología.

UC Davis Chile velará por el respeto de los derechos morales de los autores de obras y la autoría inventiva de quienes generen invenciones en cualquiera de los casos antes mencionados.

2.3 Reserva de derechos

En los casos en los que UC Davis Chile no registre a su nombre la propiedad intelectual se reservará para si derechos de investigación con fines no comerciales inmediatos. Asimismo, podrá

acordar con terceros una reserva mayor de derechos que le permitan en el futuro, negociar el uso de los resultados de investigación con fines comerciales, por ejemplo pero no limitado a, el uso en la postulación con terceros a fondos concursables de naturaleza aplicada.

2.4 Transferencia de resultados de investigación

UC Davis Chile gestionará la transferencia y comercialización de la propiedad intelectual (invenciones, tecnologías y/o obras) propia y conjuntas (con entidades de investigación colaboradoras), tanto en Chile como internacionalmente – en cooperación UC Davis cuando corresponda.

1. Cuando la investigación se haya realizado con terceros interesados en explotar la tecnología, el pago por el desarrollo de la investigación, no se entenderá como un pago por la explotación. Las condiciones en que se realizará la transferencia se establecerán por escrito y podrán implicar entre otras una compensación económica, por ejemplo, royalties.
2. Cuando el desarrollo se haya realizado en conjunto con una institución de innovación que no se encuentra interesada por si misma en la explotación comercial de la tecnología, quien tendrá a su cargo la transferencia a terceros será UC Davis Chile. En este contexto se privilegiará la colaboración y consenso del o los copropietarios de dicha propiedad intelectual en las estrategias de comercialización que permitan asegurar el éxito de la transferencia, a excepción que exista un acuerdo que indique lo contrario.

En cualquiera de los casos anteriores la decisión final se definirá consensuadamente y en concordancia tanto con la misión de UC Davis Chile como con las políticas de la Universidad de California sobre estas materias contenidas en the *University of California Licensing Guidelines (2012)*.³

3. En caso de que UC Davis Chile decida no gestionar el desarrollo posterior de una invención ya protegida (etapa de empaquetamiento) y por lo tanto no participar en la gestión de la transferencia comercial de dicha tecnología, la institución(es) colaboradora(s) podrá gestionar, sin el apoyo de UC Davis Chile, el desarrollo y/o transferencia comercial de la tecnología, por ejemplo, a través de la formación de un spin off, por su propia cuenta.

³ Los principales puntos están contenidos en el anexo 1 del presente documento.

3. De la repartición de los royalties derivados de la explotación de la propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y las regalías se negociarán como en cualquier acuerdo de licencia y deberán considerar todos los aspectos ya descritos en los puntos anteriores. La distribución de los ingresos de la explotación comercial de la propiedad intelectual (royalties u otros ingresos) será entre los copropietarios de la propiedad intelectual en partes iguales, excepto que exista un acuerdo que indique lo contrario. En el caso que existan aportes extraordinarios para el empaquetamiento de la tecnología por una de las partes o UC Davis Chile continúe con el desarrollo de la tecnología por su cuenta, deberá negociarse caso a caso la distribución de los ingresos generados por la explotación de la propiedad intelectual, teniendo en cuenta los costos incurridos en el desarrollo de la tecnología y la gestión realizada para el logro de la transferencia de los resultados de la investigación.

Salvo que se acuerde otra cosas, UC Davis Chile tendrá la administración de los contratos de transferencia, el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos comprometidos y las obligaciones contraídas por los licenciantes. La repartición de los beneficios derivados de la explotación de la propiedad intelectual a los copropietarios de la tecnologías se realizará una vez descontados los costos incurridos en la administración y gestión de la transferencia de los resultados de investigación.

Los costos asociados a la protección de propiedad intelectual a saber: solicitud, tramitación, pagos de anualidades entre otros, a nivel nacional e internacional serán pagados por las partes de acuerdo a su porcentajes de titularidad, salvo acuerdo en contrario. En los casos en que existan terceros vinculados que participen en proyectos que dan origen a resultados de investigación protegibles se buscará trasladarles dichos gastos y costos.

ANEXO 1. *University of California Licensing Guidelines (2012)*

1. La estrategia de protección de la propiedad intelectual y de licenciamiento, debe estar en concordancia con la misión de UC Davis Chile, esto es proveer al mercado y a la sociedad con soluciones tecnológicas que permitan generar un impacto económico y un beneficio a la sociedad en su conjunto.
2. La estrategia de licenciamiento debe contemplar en su diseño la evaluación y el cumplimiento de las obligaciones que existen con colaboradores y/o coejecutores que participaron en la generación de la tecnología a licenciar.
3. La definición de la empresa licenciataria, o de a quien se le vaya a licenciar la tecnología, deberá considerar como prioridad que sea capaz de llevar la tecnología (producto) al mercado en forma oportuna y efectiva (plan de negocio, estrategia de comercialización, etc...). Los licenciatarios deben poseer la capacidad técnica, administrativa y financiera para comercializar la tecnología y cualquier licencia deberá incluir hitos de cumplimiento para garantizar que el licenciatarario ejecute el desarrollo y la eficiente comercialización de la tecnología licenciada. Asimismo, deberán considerarse cláusulas de no cumplimiento de los hitos y los efectos sobre los términos de la licencia.
4. La negociación de la licencia de la tecnología debe considerar el tipo de licencia entregada. Dependiendo de cuál tipo será la licencia (exclusiva o no, solo para un campo de aplicación o todos, sublicenciamiento, etc...), podrán definirse distintos modelos de pago del valor del uso de la tecnología, esto incluye la exigencia de un pago inicial total o parcial, pagos anuales de un porcentaje de la venta neta, pagos diferidos, pagos una vez que se llegue a un cierto nivel de ventas etc... Las consideraciones deben incluir también aspectos relativos a si se trata de una empresa que está partiendo tipo start up o si se trata de una empresa grande con ventas importantes anuales. Asimismo, deberá incluirse el pago de mantención de la patente y contemplar el resguardo de derechos de la tecnología para usos académicos y de difusión.
5. El acuerdo de licencia deberá considerar la forma colaborativa en que UC Davis Chile y los colaboradores y/o coejecutores desarrollan las tecnologías, permitiendo un acceso no discriminatorio a los socios privados de UC Davis Chile y garantizando la accesibilidad continua a tecnologías patentadas para fines de investigación no comercial.
6. Los términos de cualquier acuerdo de licencia deberán basarse en los intereses institucionales de UC Davis Chile, consideraciones comerciales que permitan el acceso a la tecnología en forma amplia y que se logre el beneficio en la sociedad. En cada caso se deberá evaluar el conflicto de intereses que pueda existir entre las empresas a las cuales licenciar la tecnología y la mejor decisión de acuerdo a lo descrito anteriormente.

ANEXO 2. Definiciones y Conceptos sobre I+D+i+e utilizados en UC Davis Chile

Conceptos generales:

1. **Innovación:** La innovación implica la utilización de un nuevo conocimiento o de una nueva combinación de conocimientos existentes. También se refiere a la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores. Las innovaciones tecnológicas de proceso y producto (TPP) son aquellas que comprenden la implementación de nuevos productos, procesos tecnológicos o mejoras tecnológicas sustanciales en productos y procesos existentes. La innovación se considera implementada cuando se introduce el producto en el mercado (innovación de producto) o se usa en un proceso de producción de un determinado bien (innovación de proceso). La innovación involucra una serie de actividades científicas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales.⁴

De acuerdo a INAPI la innovación es la creación o modificación de un producto o proceso y su introducción en un mercado que a su vez soluciona un problema de la técnica.

2. **Innovación Tecnológica:** Abarcan los nuevos productos y procesos, así como las modificaciones tecnológicas importantes en productos y procesos. Una innovación se ha realizado en el momento en que se ha introducido en el mercado (innovación de producto) o se ha utilizado en un proceso de fabricación (innovación de proceso). Las innovaciones hacen intervenir todo tipo de actividades científicas, tecnológicas, de organización, financieras y comerciales.
3. **Emprendimiento:** Se trata del efecto de emprender, un verbo que hace referencia a llevar adelante una obra o un negocio. El emprendimiento suele ser un proyecto que se desarrolla con esfuerzo y haciendo frente a diversas dificultades, con la resolución de llegar a un determinado punto⁵.
4. **Emprendimiento tecnológico o emprendimiento de base tecnológica (EBT):** Son empresas que tengan como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnología, con capacidad para generar y transferir tecnología, siendo ésta la base de su ventaja competitiva y de su actividad empresarial, se entiende que son empresas basadas en la explotación de una invención o explotación tecnológica que conlleve la asunción de riesgos tecnológicos sustanciales⁶.

⁴ Manual de Oslo, OECD 1996.

⁵ Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, INAPI.

⁶ Centro para el desarrollo tecnológico industrial de España.

https://www.cdti.es/recursos/publicaciones/archivos/32574_83832007103251.pdf

5. **Empresas de Base Innovadora (EBI):** Son empresas creadas a partir de la innovación en productos, procesos, nuevos métodos de comercialización o nuevos métodos organizativos. En concreto, las empresas que basan su negocio en la explotación de un proceso, producto, servicio o método de comercialización nuevo, bien fruto de un desarrollo propio o ajeno, con independencia de que esta innovación tenga o no procedencia tecnológica. En esta tipología de empresas destaca la novedad del producto, servicio o modelo de negocio⁷.

6. **Entorno de innovación o ecosistema de innovación:** El entorno innovador puede definirse como un ámbito territorial (Chile) en el que las interacciones entre los agentes económicos se desarrollan a través del aprendizaje y la gestión común de los recursos. Para que un entorno sea considerado innovador debe cumplir dos requisitos: apertura al exterior y capacidad de creación de redes de innovación. El concepto de entorno se caracteriza por tener las siguientes propiedades:
 - a. La existencia de un colectivo de actores autónomos en sus decisiones y estrategias (empresas, instituciones, administración local, entidades públicas, etc).
 - b. Recursos destinados a generar innovación.
 - c. La interacción entre actores que valorizan los recursos existentes.
 - d. Dinámica de aprendizaje o capacidad de los actores para buscar soluciones a los problemas derivados de los cambios en esferas nacionales e internacionales.
 - e. En los entornos innovadores actúan elementos que se consideran fuente de creación, desarrollo económico y cambio, tales como:
 - i. Economías externas que promueven el llamado clima industrial capaz de reducir desventajas en términos de coste de las pequeñas y medianas empresas locales, además de ayudarlas en sus procesos de innovación.
 - ii. Economías de proximidad que reducen costes de transacción facilitando la circulación de información y recursos, estableciendo redes locales de contacto y aprovechando sinergias culturales, políticas, económicas y sociales.
 - iii. Redes de sinergia que favorecen la capacidad local de innovación mediante procesos de imitación e interacción entre agentes locales (empresas, clientes y proveedores).

En la actualidad la creación de entornos innovadores supone un reto en términos de innovación. El objetivo para los próximos años pasa por la generación, creación y promoción de entornos que generen polos de innovación.

Para crear un entorno innovador es necesario aprovechar los recursos de un país o comunidad y transformarlos en energía innovadora que acojan a personas capaces de

⁷ Centro para el desarrollo tecnológico industrial de España.
https://www.cdti.es/recursos/publicaciones/archivos/32574_83832007103251.pdf

generar de manera intencional ideas innovadoras que permitan un desarrollo económico, social y cultural. Los entornos innovadores deben ser espacios donde las personas con iniciativas innovadoras se relacionen entre sí, desarrollen y pongan en marcha proyectos, productos y/o servicios innovadores. Para lograr la creación, consolidación y el mantenimiento de los entornos innovadores se debe contar con personas con talento, capaces de asumir riesgos, de aprender y emprender, con pasión, capacidad de superación, tolerancia al fracaso y también al éxito. Estas personas deben ir acompañadas de un compromiso público y privado que se traduce en fondos, regulaciones y gestión que abra puertas en lugar de cerrarlas. La innovación requiere inversión. Los proyectos innovadores tienen un alto riesgo que se traduce en fracaso o en valor diferencial; de ahí la importancia del apoyo de empresas, entidades financieras o capital riesgo⁸.

Sobre el tema de la I+D

1. **Investigación básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada⁹.
2. **Investigación aplicada (I+D):** Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico¹⁰
3. **Desarrollo tecnológico:** Consiste en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.¹¹
4. **Empaquetamiento tecnológico:** proceso mediante el cual se transforman los resultados de una investigación en un producto comercializable, con una oferta de valor definida y

⁸ Wikilibro: Innovación y creatividad > Capítulo 6: Ecosistemas innovadores, 2012.

http://www.eoi.es/wiki/index.php/Generaci%C3%B3n_de_Entornos_Innovadores_en_Innovaci%C3%B3n_y_creatividad

⁹ Manual de Frascati. Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE.1993

¹⁰ Manual de Frascati. Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE.1993

¹¹ Manual de Frascati. Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE.1993

debidamente respaldada, valorizada y protegida que posibilite una transferencia tecnológica¹².

5. **Prototipo:** Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto¹³.
6. **Prueba de campo:** Se trata de la prueba de validación de una determinada investigación en condiciones reales o de campo. Típicamente, se utiliza este concepto cuando se trata de pruebas que se realizan en proyectos asociados a la agricultura, acuicultura, biotecnología.
7. **Prueba de concepto:** es una implementación, a menudo resumido o incompleto, de un método o de una idea, realizada con el propósito de verificar que el concepto o teoría en cuestión es susceptible de ser explotada de una manera útil. La PoC (proof of concept) se considera habitualmente un paso importante en el proceso de crear un prototipo realmente operativo.

Sobre el tema de protección de PI:

1. **Propiedad Intelectual:** El término propiedad intelectual se refiere a la protección del producto del intelecto humano, sea en los campos científicos literarios, artísticos o industriales. Esa protección concede a los creadores, autores e inventores un derecho temporal para excluir a los terceros de la apropiación de conocimiento por ellos generados¹⁴.
2. **Propiedad Industrial:** Comprende, principalmente, creaciones asociadas a una finalidad comercial. De acuerdo a la Ley 19.039 son derechos de propiedad industrial las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen¹⁵.
3. **Patente:** Es un derecho de exclusividad, concedido por el Estado, para proteger y explotar una invención por el tiempo que determine la Ley¹⁶.

¹² Protocolo de empaquetamiento de proyectos de Fundación COPEC – UC, 2012

¹³ Manual de Frascati. Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE. 1993

¹⁴ INAPI, 2013

¹⁵ INAPI, 2013

¹⁶ INAPI, 2013

4. **Patente de invención:** Se entiende por patente de invención toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. Una invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos¹⁷.
5. **Modelo de Utilidad:** Es una creación que pretende entregar una configuración o forma tridimensional nueva a objetos conocidos, o partes de los mismos, que se utilicen para realizar un trabajo práctico, siempre que esta nueva configuración produzca una mejor utilización del objeto en la función a la que está destinado. Para obtener una patente de Modelo de Utilidad, éste debe ser nuevo y susceptible de aplicación industrial¹⁸.
6. **Indicación Geográfica y Denominación de origen:** Las Indicaciones Geográficas y las Denominaciones de Origen (IG/DO) protegen ciertos productos caracterizados por provenir de cierta y determinada región geográfica o por estar producido de la forma y con la técnica de cierta y determinada región geográfica. En este sentido, como títulos de propiedad industrial se tratan de verdaderos signos distintivos de determinados productos¹⁹.
7. **Secreto industrial:** Se puede considerar como secreto empresarial todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva²⁰.
8. **Marca Comercial:** Es todo signo visible, novedoso y característico que permite distinguir productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales de sus similares, tales como nombres seudónimos, palabras, expresiones arbitrarias o de fantasía, combinación de colores, viñetas, etiquetas, o una combinación de estos elementos, y las frases de propaganda o publicitarias. Estas últimas sólo tendrán protección en el caso que vayan unidas o adscritas a una marca ya registrada del producto, servicio o establecimiento comercial o industrial en relación con el cual se utilice, debiendo necesariamente contener la marca registrada que será objeto de publicidad²¹.
9. **Diseño Industrial:** Es toda forma tridimensional que se distingue de sus similares, ya sea por su forma, configuración geométrica, ornamentación o una combinación de éstas, siempre que estas características le den una apariencia especial perceptible por medio de la vista. Para obtener una patente de Diseño Industrial, éste debe ser nuevo, original y tener fisonomía propia²².

¹⁷ INAPI, 2013

¹⁸ INAPI, 2013

¹⁹ INAPI, 2013

²⁰ INAPI, 2013

²¹ INAPI, 2013

²² INAPI, 2013

10. **Derecho de autor:** El derecho de autor protege la expresión de las creaciones literarias, artísticas y científicas, durante cierto periodo de tiempo, por el sólo hecho de la creación de la obra. La protección por derecho de autor recae sobre un número indeterminado de obras, entre las que encontramos libros, obras musicales, pinturas, esculturas, películas, programas de computador o softwares, sin perjuicio de la existencia de otras obras protegidas por el derecho de autor²³.
11. **Registro de Variedades Vegetales:** tiene como objetivo reconocer y proteger los derechos de propiedad intelectual del obtentor de aquellas variedades vegetales que cumplan con ciertas condiciones técnicas y legales, y le permite la explotación de su creación en forma exclusiva por un periodo determinado. Posee características particulares, adecuadas a la protección de variedades vegetales, que lo diferencian de los sistemas convencionales de patentes, sobre todo en lo relativo a las excepciones que establece²⁴.

Cuadro de mecanismos de protección, herramientas y cláusulas contractuales para proteger los activos intangibles.²⁵

Activo intangible	Mecanismo de protección legal	Herramientas	Protección contractual cláusulas
Know how	Secreto comercial	Acuerdo de confidencialidad	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros
	Secreto empresarial	Contrato de Trabajo	Confidencialidad No competencia Revelación
Finiquito			
Sistemas (método y modelo)	Patente	Solicitud de patente	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros
		Acuerdo de confidencialidad	Aporte a la sociedad
	Secreto empresarial	Contrato de sociedad y/o licenciamiento	Confidencialidad No competencia
Manuales de procedimientos	Derechos de autor	Registro derechos de autor	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros
	Secreto comercial (hacia cliente)	Contrato con clientes	
Calidad y reputación	Marca (producto/servicio/ empresa)	Registro Marca	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros
	Nombre de dominio (NIC)	Registro derechos de autor	
	Derecho de autor (Diseño web)	Registro de NIC	
		Derecho de autor	
Base de datos	Derechos de autor	Registro de derechos de autor	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros

²³ INAPI, 2013

²⁴ <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/semillas>

²⁵ FIA – PIPRA, 2013 Breve Guía para la Identificación, Valoración y Protección de Propiedad Intelectual en el Sector Agroalimentario y Forestal.

Sobre el tema de Transferencia Tecnológica:

1. **Transferencia tecnológica:** La transferencia de tecnología es el paso del conocimiento y descubrimientos al público en general. Puede ocurrir a través de publicaciones, profesionales calificados (doctorados, magister) insertos en la industria, difusión en conferencias, y las relaciones con la industria. En una mirada más acotada la transferencia de tecnología se refiere a la concesión formal de licencias de tecnología a terceros, con la anuencia de profesionales de las universidades o fundaciones de investigación y las empresas²⁶.

También se entiende que la transferencia de tecnología es una serie de procesos destinados a compartir ideas, conocimientos, tecnologías y capacidades con otro particular o institución (por ejemplo, una empresa, una universidad o un organismo gubernamental) y la adquisición por la otra parte de esas ideas, conocimientos, tecnologías y capacidades²⁷.

2. **Licenciamiento de tecnología:** Contrato por el cual el titular de un derecho autoriza a un tercero para ejercer el derecho de explotación (de un derecho de PI), durante determinado tiempo, a cambio o no de una regalía (royalty)²⁸.
3. **Venta de tecnología:** el titular de los derechos de Propiedad Intelectual puede vender los derechos patrimoniales de la invención o la obra a un tercero, el cual se convertiría en el nuevo titular de los derechos patrimoniales de los derechos de propiedad²⁹
4. **Royalty (asociado a la i+e) o regalía:** Retribución o pago periódico que el licenciataria debe al titular de un privilegio industrial, por la licencia de uso otorgada sobre un derecho de propiedad industrial³⁰.
5. **Escalamiento industrial:** Los nuevos desarrollos se conducen a pequeña escala y bajo condiciones muy controladas. Los comportamientos a ésta escala no necesariamente son reproducible a nivel industrial por lo que es necesario adaptar el proceso para asegurarse que trabajará a escala industrial. El escalamiento industrial define la factibilidad técnica de llevar la innovación (producto/servicio/proceso) al mercado con los atributos establecidos. Sin embargo, el éxito de la innovación no depende de éste³¹.

²⁶ http://web.mit.edu/tlo/www/downloads/pdf/inventors_guide.pdf

²⁷ INNPULSA Colombia, <http://www.hemisferiod.co/JoomlaPI/index.php/sobre-la-herramienta>

²⁸ INAPI, 2013

²⁹ INNPULSA Colombia, <http://www.hemisferiod.co/JoomlaPI/index.php/sobre-la-herramienta>

³⁰ INNPULSA Colombia, <http://www.hemisferiod.co/JoomlaPI/index.php/sobre-la-herramienta>

³¹ Dr. V. Coronel, Ministerio para Ciencia, tecnología e innovación de Venezuela

6. **Spin-off:** Aquellas compañías que son creadas, por un grupo de investigadores, con el fin de comercializar los resultados de su labor científica llevada a cabo en las universidades o centros de investigación.

7. **Start Up:** es una empresa emergente con una historia de funcionamiento limitado que puede enfrentar un negocio apenas se inicia, que se distingue por su perfil de riesgo / beneficios y sus grandes posibilidades de crecimiento (escalabilidad) a pesar de su falta de recursos o financiación. Generalmente son empresas asociadas a la innovación, al desarrollo de tecnologías y/o al diseño o desarrollo web.

Estados de avance del desarrollo de las tecnologías

TRL - Technology Readiness Level

Los TRLs definidos por la NASA en la actualidad son internacionalmente usados en el sector industrial para delimitar el grado de madurez de una tecnología.

Corresponde a qué tan avanzado está el **desarrollo de la tecnología** pero no de la investigación o de la ciencia, sino de la aplicación de este conocimiento y su utilidad. Esto último, implica validaciones en laboratorio, en terreno y finalmente a escala industrial.

La identificación del estado de avance en que se encuentra una tecnología permite determinar cuáles son las etapas que se deben cumplir para poder tener una tecnología posible de ofrecer al mercado a través de una licencia (o cesión de derechos)

Puntaje	TRL ³²
1	Principio base en literatura
2	Aplicación del principio base en una tecnología
3	Prueba de concepto
4	Validación de función clave en laboratorio
5	Validación de función clave en terreno
6	Validación de sistema/prototipo completo en terreno
7	Validación operacional y de escalabilidad

Organizaciones y convenios asociados a la i+e

1. **INAPI: Instituto Nacional de propiedad Industrial** que tiene como misión Contribuir al desarrollo económico nacional estimulando el emprendimiento, la innovación y la

³² Basado en la información de la Oficina Europea de I+D, Universidad Complutense de Madrid

creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información. (<http://www.inapi.cl/>)

2. **WIPO u OMPI:** es el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (P.I.). Es un organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 186 Estados miembros. Su misión es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de P.I. equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos. El mandato y los órganos rectores de la OMPI, así como los procedimientos que rigen su funcionamiento, están recogidos en el Convenio de la OMPI, por el que se estableció la Organización en 1967. (<http://www.wipo.int/portal/en/index.html>)
3. **USPTO:** Es la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos (conocida en inglés como la United States Patent and Trademark Office, con el acrónimo PTO o USPTO) es una agencia que depende del Departamento de Comercio de Estados Unidos encargada de la protección de la propiedad intelectual e industrial. (<http://www.uspto.gov/>)
4. **ANID:** Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. A partir del 1 de enero de 2020, CONICYT dio paso a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, un cambio que no implica mayores diferencias en la relación establecida con las y los beneficiarios de los distintos instrumentos que administraba CONICYT. Esta transformación, busca dotar al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) de la capacidad de apoyar con recursos el desarrollo de la ciencia y la innovación en Chile con objetivos de largo plazo, siguiendo las directrices de su Estrategia Nacional de CTCI y su Política Nacional de CTCI. En la práctica, la Agencia, a diferencia de CONICYT, obedecerá a una institucionalidad que integra a todo el Sistema Nacional de Innovación, liderada por el Ministerio.
5. **Gerencia de Innovación de CORFO:** Una gerencia orientada a llamar a distintos programas de fomento a la innovación para medianas y pequeñas empresas de la Corporación para la Producción – CORFO (www.corfo.cl).
6. **PCT: El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT),** es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), cuyo objetivo principal es simplificar y hacer más económico para los usuarios del sistema de patentes y las oficinas encargadas de administrarlo, el procedimiento para la presentación de una solicitud internacional de patente, con miras a proteger las invenciones en varios países³³.

³³ INAPI, 2013

7. **OTL:** Oficina de transferencia y licenciamiento son oficinas instaladas en las universidades o centros de I+D+i principalmente para ayudar a la transferencia legal de la tecnología. Estas oficinas sirven para una variedad de funciones, tales como la evaluación de resultados de la investigación en lo que respecta a una posible comercialización, el asesoramiento sobre protección de PI, presentación y procesamiento de solicitudes de patentes, asistencia en materias de financiamiento, realización de estudios de viabilidad de la implementación de una tecnología. Se debe definir desde el principio el alcance de las operaciones de la OTT, así como la forma en que será financiada y administrada. Debido a que pueden pasar varios años antes de que se recojan ingresos o regalías de las transferencias de PI, la oficina tiene que operar con la mayor eficacia posible. El éxito o fracaso dependerá principalmente de los recursos humanos y de la infraestructura física disponible para la oficina³⁴.

En Chile existen las OTL instaladas en muchas universidades tales como la UC, U de Concepción, U de Chile, UNAB entre otras.

³⁴ Dodds J y S Somersalo. 2010. Consideraciones Prácticas sobre el Establecimiento de una Oficina de Transferencia de Tecnología. En Gestión de la Propiedad Intelectual e Innovación en Agricultura y en Salud: Un Manual de Buenas Prácticas (eds. español P Anguita, F Díaz, CL Chi-Ham et al.). FIA: Programa FIA-PIPRA (Chile) y PIPRA (USA). Disponible en línea: <http://fia.pipra.org>.



UCDAVIS
Chile Life Sciences
Innovation Center
A part of Global Affairs



/UCDavisChile



@UCDavisChile

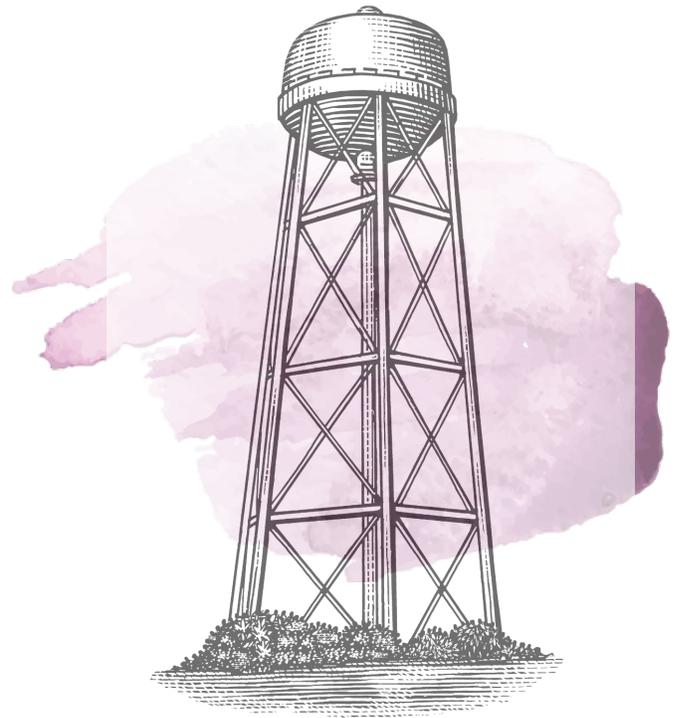


/company/uc-davis-chile

Avenida Andrés Bello, oficina 1102
Providencia, Santiago · Chile
Teléfono +56 2 325 11220

<http://chile.ucdavis.edu/es>

Proyecto apoyado por



UCDAVIS
UNIVERSITY OF CALIFORNIA